OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 010-PAF-MENPNIE-O-004-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **UCROS & UCROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. 900.559.761-1, representada legalmente por LUIS EDUARDO UCROS SIERRA con cédula de ciudadanía No. 92.032.822, y **MEDINA ALBIS CONSTRUCTORES S.A.S** con Nit. 900.905.863-9, representada legalmente por ARMANDO MAURICIO MEDINA ALBIS con cédula de ciudadanía No. 92.521.743, quienes conjuntamente conforman el **CONSORCIO MEJORAMIENTOS MEDTEC 2024,** representado legalmente por ARMANDO MEDINA ALBIS, cédula de ciudadanía No. 92.521.743 de Sincelejo, según consta en documento privado del 24 de enero de 2024– adjunto- quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA.**

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 010-PAF-MENPNIE-O-004-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 08 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 010-PAF-MENPNIE-O-004-2024,** que tiene por objeto "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS, EN SEDES AFECTADAS POR EMERGENCIA - GRUPO 7*"

2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

3. Que el valor del Contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS**

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 2.254.604.891) M/CTE Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

4. Que el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la Cláusula Segunda del Contrato.

5. Que mediante documento privado del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 2, con el fin de modificar la Cláusula Segunda, la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del Contrato.

6. Que mediante Comité Fiduciario No. 125 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025) aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para **(i)** la modificación del lugar de ejecución del contrato y **(ii)** la adición por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 1.620.940.225,29) al **CONTRATO DE OBRA No. 010-PAF-MENPNIE-O-004-2024**.

7. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se ejecutará en los Departamentos de Antioquia, Bolívar, Chocó, Sucre, Córdoba y Risaralda"*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula Sexta del Contrato, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($7.848.121.092,43) M/CTE*** *Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.*

COMPONENTE	*DESCRIPCIÓN*	*PRESUPUESTO*
A COMPONENTE I	*ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE*	***$ 775.101.721,34***
B COMPONENTE II	*EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*	***$ 7.073.019.371,09***
C	*VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)*	***$ 7.848.121.092,43***

PARÁGRAFO PRIMERO: *valor del presupuesto del Componente II comprende la funcionalidad de cada una de las áreas o zonas a intervenir de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos insumo del Componente I del contrato."*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí No. 3 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 3, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,

ARMANDO MEDINA ALBIS
C.C 92.521.743 de Sincelejo.
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTOS MEDTEC 2024

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo:** Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Gabriela Pulido **Cargo**: JAC	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios